



Dosquebradas 15 de julio del año 2025.

capitán

JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ

Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas.

SANDRA LILINA GIRAKDO H.

Asesora externa MIPG

ERIKA LORENA CARDENAS

Asesora calidad

Ciudad.

ASUNTO: informe ejecutivo de avance de proceso judiciales primer semestre 2025, cierre de procesos judiciales anteriores.

De manera respetuosa se dirige **ERIK DANIEL QUMBAY SALDAÑA**, en calidad de contratista abogado externo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, y apoderado judicial, con el objeto de presentar informe ejecutivo sobre las actuaciones procesales de los procesos judiciales que se han llevado a cabo desde el año 2004-2020-2023-2025 y hasta el primer semestre del año 2025 así:

9. Defensa Jurídica: Informe de avance frente a los procesos judiciales y Tutelas.

“las actividades realizadas, datos estadísticos, recomendaciones y conclusiones en cada una de las políticas requeridas con el responsable de proceso están inmersas en las denominaciones de cada ITEM donde se establecen la información general y particular de cada etapa del proceso judicial”.

PROCESO 1. ACCION DE REPARACION DIRECTA

DESPACHO JUDICIAL:	CONSEJO DE ESTADO SEGUNDA INSTANCIA
TIPO DE DEMANDA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO N.:	66001-23-31-000-2004-00646 01 /ACUMULADO66001-23-31-000-2004-00645 03
CUANTIA:	\$ 1.677.474.665.00 /\$1.578.113.231.
DEMANDANTE:	AGRICOLA DE SEGUROS SA Y CARTONES Y PAPELES DEL RISARALDA
DEMANDADO:	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



HECHOS:	Reclamación por atención de incendio en la fábrica de Cartones y Papeles del Risaralda
FECHA DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA:	07/06/2004
FECHA DE TERMINACION DE LA DEMANDA.	02/08/2024

Sentencia favorable en la primera Instancia. Recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia en la sala tercera del consejo de estado para el 29 de agosto del año 2024, se corrió traslado por parte del apoderado del COBD del entonces **Dr. CARLOS OLIVARES SANTOS**, la sentencia de segunda instancia promovida por la subsección B, sección tercera, sala de lo contencioso administrativo del consejo de estado, con ponencia del magistrado **ALBERTO MONTAÑA PLATA**, el día 02 de agosto de 2024, que dada las competencias asignadas resuelve el recurso de apelación presentado por los demandantes: **AGRICOLA DE SEGUROS SA Y CARTONES Y PAPELES DEL RISARALDA**, en el proceso de la referencia, por cuanto la sentencia de primera instancia no fue la pretendida para ellos y se despachó desfavorablemente, de lo anterior y de la lectura de la sentencia de segunda instancia se colige que se ratificó la decisión de primera sentencia que absuelve a los demandando dentro de ellos al **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** por considerar que no se incurrió en una falla del servicio o la prestación inadecuada de el mismo sin embargo el consejo de estado a través de la subsección B y los magistrados votantes, consideraron modificar la sentencia de primera instancia, única y exclusivamente frente a las causales de exclusión de responsabilidad, en la teoría de la **CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA** por la teoría del **HECHO EXCLUSIVO DE LA VICTIMA**.

ESTADO:

53. La Sentencia de primera instancia será modificada para declarar el hecho de la víctima y no la culpa de la víctima. Esto, porque en el juicio de responsabilidad extracontractual el rompimiento del nexo causal ocurre con independencia de que la víctima haya actuado culposa o dolosamente **Radicación: 66001-23-31-000-2004-00645 03 (61435) acumulado con 66001-23-31-000-2004-00646 01.**

De la anterior sentencia se corre trasladado de ella por medio de WHATS AAP, al director general **Tte JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ**, para su correspondiente archivo en la carpeta del proceso y por parte de gestión documental.

El proceso se entra terminado y archivado.

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



OBSERVACIONES En la diligencia se observó lo siguiente: Revisada la demanda y los argumentos esgrimidos por las partes del proceso, donde establecieron los hechos, las circunstancias de causalidad como nexo del hecho y los daños; se pudo concluir que frente al tiempo, modo y lugar de los acontecimientos cada entidad demandada obro conforme a los cánones misionales de cada uno de ellos; cabe mencionar que eran dos procesos de REPARACION DIRECTA, por dos demandantes distintos y que se adelantó por la misma cuerda procesal y de allí se pudo extraer sin equivocación alguna que el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, no incurrió en una FALLA DEL SERVICIO o una imperfecta o deficiente prestación del servicio público de atención de emergencias única y exclusivamente frente a la operación desplegada en el incendio generado dentro de las instalaciones de CARTONES Y PAPELES DEL RISARALDA, el 19 de mayo del año 2002; se dilucida que la contestación de la demanda se ajustó a los tiempos para ello, se presentaron las pruebas y se entonó la defensa de la entidad en los parámetros técnicos, tiempos de llegada al lugar de los hechos y los parámetros técnicos usados para afrontar y menguar la conflagración, se estableció que el COBD encontró resistencia y negativas por parte de trabajadores de la empresa demandante CARTONES Y PAPELES DEL RISARALDA, para ingresar e iniciar las actividades propias del servicio bomberil y que de una u otra manera, restaron tiempo de atención de la emergencia, así mismo se pudo establecer que la responsabilidad del hecho fue del mismo demandado, Se probó que la responsabilidad deviene de una práctica defectuosa y culpable frente a los procesos y elementos de protección de los tableros y líneas internas de energía dentro de la empresa y no de un tercero.

Esta sentencia y sus anexos servirán de margen para comprender y estudiar los procesos y actuaciones de técnicas y operativas, así como jurídicas en la contestación de las demandas, mismas que podrían asemejarse frente a la teoría y práctica de defensa del COBD y servirá además como medio de observancia de los hechos y las teorías de defensa dada cuenta de la intervención del máximo órgano jurisdiccional, como lo fue el consejo de estado.



PROCESO 2. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

DESPACHO JUDICIAL:	JUEZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA y SALA TERCERA DE DECISIÓN MAGISTRADO PONENTE: ANDRÉS MEDINA PINEDA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA
TIPO DE DEMANDA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
RADICADO NO:	66001-33-33-005-2019-00380-00
CUANTIA:	\$ 13.855.530.00
DEMANDANTE:	JHON ALEXANDER GIRALDO BERNAL
DEMANDADO:	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS
HECHOS:	JHON ALEXANDER GIRALDO BERNAL (EXFUNCIONARIO - BOMBERO) demanda pago de horas extras, dominicales y festivos laborados
FECHA DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA:	07/07/2020
FECHA DE TERMINACION DE LA DEMANDA	27/03/2025.
ESTADO:	Sentencia favorable en primera Instancia. Fallo emitido el día 23 de junio del año 2023, donde negó las pretensiones La parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Administrativo de este Circuito Judicial, argumentando que, del análisis del acervo probatorio oportunamente recaudado en el plenario y la normatividad aplicable, se puede concluir en forma certera que la presunción de legalidad de los actos demandados fue desvirtuada y que por lo tanto están llamadas a prosperar las pretensiones de la demanda del recurso le correspondió al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA SALA TERCERA DE DECISIÓN MAGISTRADO PONENTE: ANDRÉS MEDINA PINEDA quien un aves revisada la demanda y su contestación y la sentencia de primera instancia dice conformar el fallo y negar las pretensiones de la demanda esto fue Aprobado por la Sala en sesión de hoy Pereira, 27 de marzo de 2025 y puesto en conocimiento a la entidad el 31 de marzo del 2025, por al abogado HECTOR FABIO RAMIREZ SANHEZ, El proceso se encuentra terminado y archivado.
OBSERVACIONES:	Se observa que esta sentencia sirve como fundamento jurídico para caso similares donde se pretenda el

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



reconocimiento de acreencias laborales por tanto se deberá allegar como precedente judicial ante los procesos venideros como argumento jurídico para la defensa en casos análogos, ya que quien confirma el fallo es un órgano de cierre y de rango territorial.

PROCESO 3. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

DESPACHO JUDICIAL:	JUEZADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
TIPO DE DEMANDA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
RADICADO NO:	66001-33-33-007-2023-00216-00
CUANTIA O PETENCIONES:	CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$40,998.369).
DEMANDANTE:	JORGE VAN ECHEVERRI
DEMANDADO:	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS
HECHOS:	JORGE VAN ECHEVERRI (EXFUNCIONARIO - BOMBERO) demanda pago de horas extras, dominicales y festivos laborados
FRCHA DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA:	20/11/2023
FECHA DE TERMINACION DE LA DEMANDA	ACTIVO
ESTADO:	A LA ESPERA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
OBSERVACIONES:	En el presente proceso de nulidad y restablecimiento de derechos, no se contestó la demanda que se advirtió en el acta 08 del año 2023, en el comité de conciliación llevado a cabo el día 22 de noviembre del año 2023, y que esta debió ser contestada por la directora general del cuerpo oficial de bomberos la teniente LINA MARIA MARIN, como directora general de la entidad para la vigencia 2023, se tiene conocimiento que por un error en la redacción de la dirección del correo electrónico del juzgado, la demanda esta se tuvo por no contestada a pesar que el apoderado redactó y envió por correo electrónico la contestación, así



lo informa el juzgado en el auto de sustanciación con fecha del 08 de marzo del 2024, por esta razón me dirigí al juzgado a encontrar los motivos de esa manifestación, encontrando que el correo al cual se envió la contestación de la demanda con los anexos es jadmin07pei@notificacionesrj.gov.co del 19 de diciembre del 2023, el cual según manifestación de la funcionaria del juzgado, solo es para que ellos envíen notificaciones y no para recibirlas y manifiesta que el correo correcto para allegar las contestaciones y demás actuaciones es: adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co para la de lo anterior y para la fecha del 12 de abril del presente año el suscrito abogado convocó al comité de conciliación, con el objeto de hacer estudio de las políticas de la entidad encaminadas a generar voluntad conciliatoria en la audiencia programada para el 13 de agosto donde es posible que la juez promueva este mecanismo, lo anterior dada cuenta de lo contenido en el artículo 180 numeral 8 de la ley 1437 del 2011, es así que se proyecta una defensa basada en la legalidad de la expedición de acto administrativo y no sobre las acreencias y derechos laborales del demandante. Para la fecha del 29 de mayo del presente año se envió al correo del juzgado adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co el poder conferido por el director general, teniente JOSE JAOQUIN OCAMPO PEREZ, con las facultades para asumir la defensa del cuerpo de bomberos de Dosquebradas en la etapa en la que se encuentra, sin que se tenga en cuenta la contestación allegada por el apoderado de la entidad en la vigencia 2023, porque así lo dispuso el despacho, tal evidencia se puede sustraer de la carpeta del proceso, el cual se encuentra en la entidad donde se observa la recepción del poder dentro del expediente y en la plataforma SAMAI del juzgado.

Sin embargo se asumió la defensa de la entidad en la etapa procesal en la que nos encontramos que fue la audiencia inicial y allí se pudieron aportar pruebas como antecedentes administrativos y se redactaron y presentaron alegatos de conclusión el día 05 de febrero del año 2025, donde se pudo concentrar la defensa con las evidencias aportadas como antecedentes administrativos rogados por el despacho, así mismo se objetaron pruebas como estrategia de defensa y actividad litigiosa a favor de

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



la entidad por este motivo se generó un procedimiento para la rectificación de los correos y se dejaron bajo la responsabilidad del apoderado judicial quien será el encargado de enviarlos desde el correo personal, ya que este se encuentra registrado en el SIRNA.

PROCESO 4. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

DESPACHO JUDICIAL:	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
TIPO DE DEMANDA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO NO:	66001-33-33-003-2025-00122-00
CUANTIA O PETENCIONES:	NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M./CTE. (\$96.578.908)
DEMANDANTE:	ELKIN ANDRES GUTIERREZ TREJOS
DEMANDADO:	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS
HECHOS:	(EXFUNCIONARIO - BOMBERO) demanda pago de horas extras, dominicales y festivos laborados (contrato realidad).
FRCHA DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA:	Según auto admisorio de la demanda, dice 27/05/2024 Según el correo electrónico enviado a la entidad es del 20 de junio del 2025 y notificado al suscrito abogado el 24 de junio de 2025. Mediante correos electrónicos
FECHA DE TERMINACION DE LA DEMANDA	ACTIVO
ESTADO:	Elaboración de la contestación de la demanda y sus anexos. Fecha límite de contestación 03 de agosto del 2025.
OBSERVACIONES:	En el presente proceso de nulidad y restablecimiento de derechos, se deberá aclarar la fecha del auto admisorio de la demanda y se deberá tener en cuenta la contestación desde su notificación que fue del 20 de junio del 2025 fecha en la cual fue notificada por el despacho al correo de la entidad. adm03per@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



ACCIONES DE TUTELA 2025.

PROCESO 1. ACCIONES DE TUTELA PRIMER SEMESTRE 2025

DESPACHO JUDICIAL:	JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
TIPO DE DEMANDA:	TUTELA
RADICADO NO.:	6001-40-88-005-2024-00464-00
SIN CUANTIA:	0
ACCIONANTE:	ROOSVELT TAMAYO SALAZAR
ACCIONADO:	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS
DERECHOS:	EL DERECHO A LA DIGNIDAD, EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, Y EL DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN.
FECHA DE ADMISIÓN DE LA TUTELA:	27/12/2024
FECHA DE LA NOTIFICACION DEL AUTO DE ADMISION	30/12/2024
FECHA DE CONTESTACION DE LA TUTELA	02/01/2025.
ESTADO:	Sentencia favorable en primera Instancia y segunda instancia El proceso se encuentra terminado y archivado.
OBSERVACIONES:	En ambas instancias se declara la improcedencia de la acción de tutela.



PROCESO 2.

DESPACHO JUDICIAL:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
TIPO DE DEMANDA:	TUTELA
RADICADO NO.:	661704003002-2025-00519-00
SIN CUANTIA:	0
ACCIONANTE:	ELKIN ANDRÉS GUTIERREZ TREJOS
ACCIONADO:	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS
DERECHOS:	EL DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN.
FECHA DE ADMISIÓN DE LA TUTELA:	24/04/2025
FECHA DE LA NOTIFICACION DEL AUTO DE ADMISION	24/04/2025
FECHA DE CONTESTACION DE LA TUTELA	29/04/2025
ESTADO:	Sentencia favorable en primera Instancia El proceso se encuentra terminado y archivado.
OBSERVACIONES:	En la primera instancia se deniega la tutela por hecho superado al contestarse el derecho de petición y probarse su remisión



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



PROCESO 3.

DESPACHO JUDICIAL:	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
TIPO DE DEMANDA:	TUTELA
RADICADO NO:	66170-40-03-003-2025-00502-00
SIN CUANTIA:	0
ACCIONANTE:	ELKIN ANDRÉS GUTIERREZ TREJOS
ACCIONADO:	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS
DERECHOS:	EL DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN.
FECHA DE ADMISIÓN DE LA TUTELA:	25/04/2025
FECHA DE LA NOTIFICACION DEL AUTO DE ADMISION	25/04/2025
FECHA DE CONTESTACION DE LA TUTELA	02/05/2025
ESTADO:	Sentencia favorable en primera Instancia El proceso se encuentra terminado y archivado.
OBSERVACIONES:	En la primera instancia se declara la improcedencia de la acción de tutela y se ordena la desvinculación del COBD de la acción de tutela toda vez que la petición no se realizó a bomberos directamente si no a la alcaldía municipal.

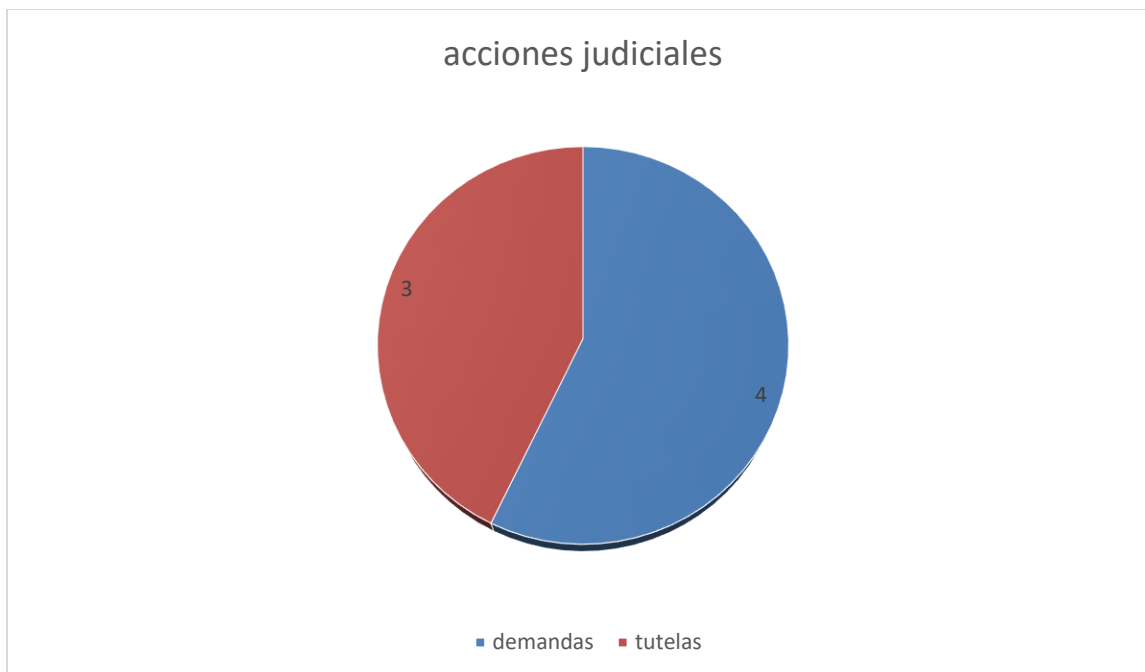
www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



Cordialmente

ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA
Abogado externo -COBD-